



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 176**

**( 02 JUN 2015 )**

“Por el cual se otorga un plazo para aportar la información adicional requerida mediante el Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

**C O N S I D E R A N D O**

**Antecedentes:**

Que mediante el Auto de Requerimiento de Información N° 054 del 4 de marzo del 2015, se indicó que el término para presentar la información adicional requerida por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para continuar la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento de veda para las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del “*Proyecto Minero Gramalote*”, ubicado en el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad Gramalote Colombia Limited, identificada con el NIT. 900084407-9, dicho término era de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que mediante el radicado N° 4120-E1-14867 del 7 de mayo del 2015, la señora Andrea Gonzalez Cely, actuando en calidad de apoderada de la sociedad Gramalote Colombia Limited, solicitó la ampliación del plazo establecido, en un término de treinta (30) días adicionales al periodo de tiempo determinado en el Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015, indicando en su petición lo siguiente:

" (...)

*En mi calidad de apoderada de **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, por medio del presente escrito me permito solicitar prórroga por un mes, para atender los requerimientos de información adicional contenidos en el Auto No. 54 en el artículo primero del Auto No. 54 del 04 de marzo de 2015 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, dentro del trámite Levantamiento de Veda para las especies que serán afectadas intervenidas en el desarrollo del Proyecto Minero Gramalote ubicado*

“Por el cual se otorga un plazo para aportar la información adicional requerida mediante el Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015”

*en la Jurisdicción del municipio de San Roque en el Departamento de Antioquia”*

(...)”

**Fundamentos y Consideraciones Jurídicas:**

Que conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante el Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015, se indicó que el término para presentar la información adicional requerida por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para continuar la evaluación administrativa ambiental a la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Proyecto Minero Gramalote*”, ubicado en el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia, era de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que el Auto N° 054 del 4 de marzo de 2015, fue notificado por aviso, el 7 de abril del año en curso, por tanto al tenor de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, dicho acto administrativo quedó ejecutoriado al finalizar el 22 de abril de 2015.

Que el término de 45 días concedido a la sociedad Gramalote Colombia Limited en el acto administrativo en cita corría a partir de la ejecutoria de éste, por tanto, inició dicho término el 22 de abril del 2015, término que fenece el 5 de junio del año en curso..

Que el 7 de mayo de 2015, la sociedad Gramalote Colombia Limited, como se mencionó al inicio de esta decisión, solicitó la prórroga del término para completar la información para el trámite del levantamiento de veda, concluyéndose de esta petición, que el término inicialmente concedido no fue suficiente para reunir la información que este Ministerio requirió para realizar la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento parcial de veda para las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del “*Proyecto Minero Gramalote*”.

Que de conformidad con el principio de eficacia, que orienta las actuaciones administrativas, por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, por tanto, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que una vez revisada la solicitud radicada por la señora Andrea Gonzalez Cely actuando en calidad de apoderada de la sociedad Gramalote Colombia Limited, identificada con el NIT. 900084407-9, este Ministerio considera pertinente otorgar

“Por el cual se otorga un plazo para aportar la información adicional requerida mediante el Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015”

un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que la empresa peticionaria aporte la totalidad de la información requerida mediante el Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015.

**Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:**

Que el Decreto N° 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**Artículo 1** — Otorgar a la sociedad Gramalote Colombia Limited, identificada con el NIT. 900084407-9, un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para aportar la totalidad de la información requerida mediante el Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**Artículo 2** — Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015, así como los contenidos en los demás actos administrativos derivados del mismo, que reposan dentro del Expediente ATV 0203, que no han sido objeto de modificación y/o aclaración en el presente acto administrativo, conservan toda su vigencia y validez.

**Artículo 3** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad Gramalote Colombia Limited, ubicado en la Carrera 43ª N°1sur 220 Edificio Porvenir, Piso 9, en la ciudad de Medellín, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de

“Por el cual se otorga un plazo para aportar la información adicional requerida mediante el Auto N° 054 del 4 de marzo del 2015”

2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**Artículo 4.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, a la Alcaldía del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 6.** - Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**02 JUN 2015**

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

**Proyectó:** Katherine Roa Buitrago/ Abogada Contratista DBBSE *KRB*  
**Revisó:** *LFC* Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales  
**Expediente:** ATV 0203  
**Auto:** Prórroga.  
**Proyecto:** Minero Gramalote.  
**Empresa:** Gramalote Colombia Limited.